

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERÍA-FUDEN Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA-UCLM PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA FUDEN-UCLM PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA AVANZADA EN CUIDADOS

En Ciudad Real, a 28 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Collado Yurrita, Sr. Rector Magfco. En representación de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), en virtud de las facultades conferidas por su nombramiento por Decreto 5/2016, de 23/02/2016 (DOCM N° 39 de 26 de febrero de 2016) con domicilio a estos efectos en calle Altagracia, 50,13003 Ciudad Real, y N.I.F. Q1368009E.

Y de otra parte, D. Víctor Ángel Aznar Marcén, en nombre y representación de la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería (en adelante FUDEN), provista de CIF G-79069746, en su calidad de Presidente, debidamente facultado en virtud de poderes otorgados mediante escritura pública formalizada ante el Notario de Madrid, Don Francisco Echávarri Lomo, el día 10 de marzo de 1998, bajo el número de protocolo 655.

Comparecen en nombre y representación de las instituciones arriba indicadas, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que FUDEN es una entidad interesada en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la enfermería en particular y de los cuidados en general, en todo el territorio nacional.

SEGUNDO.- Que UCLM tiene una amplia experiencia docente e investigadora en dicha materia.

TERCERO.- Que ambas partes firmaron con fecha 28 de septiembre de 2015 un Convenio de Colaboración para la creación de la Cátedra FUDEN-UCLM para el Desarrollo de la Práctica Avanzada en Cuidados, con vigencia de tres años, en virtud del cual se han desarrollado diferentes acciones formativas encaminadas al desarrollo de la enfermería y de la práctica avanzada en cuidados.

CUARTO. Que en la actualidad, ambas partes están interesadas en mantener su colaboración en el ámbito del desarrollo de la enfermería y la práctica avanzada en cuidados, y crear una nueva Cátedra con el objeto de promover e impulsar actividades de divulgación, formación e investigación, desarrollo e innovación que redunden en beneficio de ambas entidades y de sus usuarios y/o beneficiarios y que den respuesta a las expectativas de desarrollo de los



profesionales de enfermería, así como de otros profesionales de la salud (fisioterapeutas) y estudiantes de estas disciplinas.

Las actividades a desarrollar en la Cátedra se encuadrarán en alguno de los siguientes apartados:

a) Actividades de formación: Cursos y seminarios sobre temas relacionados con el objeto de la Cátedra; conferencias sobre temas de interés dentro del ámbito de la Cátedra; colaboración en los planes de formación de FUDEN.

b) Actividades de transferencia y divulgación de conocimiento: realización de jornadas de divulgación sobre temas relacionados con la actividad de la Cátedra; colaboración en la promoción de acontecimientos técnicos, científicos, culturales y sociales; potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.

e) Actividades de investigación y desarrollo: desarrollando líneas de investigación conjuntas en las áreas de interés de la Cátedra.

Principalmente se realizarán acciones formativas en diversas modalidades (online, presencial, cursos, talleres y congresos) y dentro de cualquier ámbito de actuación, clínico, cooperación al desarrollo, comunicación o liderazgo, que son competencias transversales de los profesionales de la salud. Los destinatarios serán enfermeros, enfermeros especialistas y fisioterapeutas, así como estudiantes de estas disciplinas. También se incluirá el desarrollo de congresos y certámenes de investigación con los mismos destinatarios específicos y los contenidos sobre las mismas materias que la formación.

QUINTO. Que ambas partes muestran su disposición para la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Este Convenio se entenderá como el lugar común desde el que se desarrolle la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la cooperación entre la UCLM y FUDEN en las materias anteriormente citadas o en nuevas áreas de colaboración.

Segunda: Que en base a los apartados anteriores, la Universidad de Castilla-La Mancha procederá a la creación de la Cátedra FUDEN-UCLM dentro del curso académico 2018/2019.

Tercera: Con el fin de poder desarrollar las actividades del Aula, FUDEN se compromete a dotarla anualmente, y durante el plazo de duración del presente convenio con la cantidad de 50.000.- Euros, que hará efectiva mediante transferencia bancaria, al inicio de cada año académico, en los primeros 5 días del mes de octubre, en la cuenta en la cuenta del BCM nº 2105 1860 52 1242021123 de la Universidad de Castilla-La Mancha y siempre de forma anticipada a comienzo de las actividades a desarrollar.



A las cuantías aportadas por FUDEN le serán de aplicación las condiciones de facturación establecidas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales para que dichas facturas sean emitidas sin IVA (Ley de Mecenazgo).

Cuarta: Para cada actuación de colaboración propuesta se establecerá una Adenda a este Convenio, en la que se especificará el Programa formativo, así como el régimen fiscal y económico aplicable a la actividad que se trate. Los convenios y sus correspondientes adendas se ajustarán a las normas y reglamentos de gestión vigentes en la UCLM, a excepción del porcentaje de costes indirectos, que para este caso será del 21 por 100 del total del coste de la actividad a desarrollar.

El contenido de las Adendas se consensuará entre las partes en las reuniones de la Comisión de Seguimiento, establecida al efecto en la Cláusula Sexta de este Convenio, y deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- Definición de los objetivos generales y específicos que se persiguen dentro del Programa formativo con cada actividad incluida.
- Actividades a desarrollar y resultados esperados para cada una de ellas.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto Cátedra FUDEN-UCLM para el desarrollo de la práctica avanzada en cuidados.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la buena marcha del proyecto.

Quinta: El Director de la Cátedra será designado por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, deberá ostentar la condición de personal docente con vinculación permanente a la UCLM y estar en posesión del título de Doctor. Además, el cese del Director de la Cátedra, y/o del codirector en su caso, será competencia del Rector de la Universidad.

La dirección de la Cátedra comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las actividades encomendadas por la comisión de seguimiento, así como elevar anualmente un informe al Vicerrector que tenga competencias en la materia, comunicando los acuerdos adoptados en la comisión de seguimiento y en especial, la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto del año anterior.

Sexta: Se constituirá una Comisión de Seguimiento con el fin de impulsar y coordinar las voluntades recogidas en el presente Convenio, que estará compuesta por:

- El Director de la Cátedra
- Dos vocales por parte de la UCLM, nombrados por el Rector o Vicerrector en el que tenga delegadas las competencias de esta materia, a propuesta del Director de la Cátedra.



- Tres vocales por parte de FUDEN

Séptima: A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobación del Programa anual con detalle de actividades a realizar, según el contenido mínimo especificado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.
- Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del presupuesto del ejercicio siguiente, debiendo indicar los gastos de personal temporal, fijo y los gastos corrientes y de inversión de forma clara y definida.
- Aplicación de los remanentes del ejercicio anterior, si los hubiera.
- Seguimiento de la actividad de formación que se hubiera realizado dentro y fuera del ámbito universitario.
- Evaluación de las actividades anteriormente realizadas y modificación de las mismas, en caso de ser necesario.
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este Convenio.

Octava: La UCLM se compromete a difundir la participación de FUDEN en todas las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a la Cátedra FUDEN-UCLM para el Desarrollo de la Práctica Avanzada en Cuidados. Además, ambas partes se comprometen a divulgar la existencia y las actividades de la Cátedra.

Novena: FUDEN y UCLM asumirán la consideración de corresponsables de las actividades de tratamiento que se deriven de la ejecución del presente convenio y de las adendas que se suscriban para su ejecución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos Personales o RGPD).

A estos efectos, FUDEN y UCLM tratarán los datos personales recabados para promocionar y desarrollar conjuntamente programas y proyectos en el ámbito educativo de interés para ambas instituciones, en concreto, mediante la impartición de enseñanzas no oficiales dirigidas a la formación continuada y especialización de profesionales sanitarios y la realización de actividades de transferencia y divulgación del conocimiento, en los términos del presente Convenio de creación de la Cátedra FUDEN-UCLM, constituyendo éstos los fines determinados, explícitos y legítimos de las actividades de tratamiento.

A efectos del artículo 6 RGPD, dado que la participación en los programas y proyectos en el ámbito educativo requiere de un proceso de acceso y de matriculación previo por parte de los potenciales alumnos, constituye la base jurídica de las actividades de tratamiento la ejecución del contrato de formación en el que el interesado vaya a ser parte o la aplicación a petición del interesado de medidas precontractuales, cuando sean los datos que vayan a recabarse necesarios para la ejecución de referido contrato.



Asimismo, también podrán operar como bases legitimadoras de las actividades de tratamiento, según los casos, la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por FUDEN, UCLM o por un tercero, en los términos fijados por el RGPD, o el consentimiento dado por el interesado.

Los datos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para dar cumplimiento a los fines y funciones docentes y de difusión del conocimiento especificadas.

FUDEN y UCLM, a efectos de determinar de modo transparente y de mutuo acuerdo sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos impuestas por el RGPD, determinarán, en las respectivas adendas o convenios específicos de colaboración, las actividades de tratamiento de datos cuya responsabilidad asuman por estar directamente vinculadas con las tareas y cometidos que corresponda a cada institución en ejecución del proyecto formativo anual.

En este sentido, las actividades de tratamiento serán aquellas referidas a:

- Gestión de acceso y matriculación de alumnos
- Gestión administrativa (matrícula, preinscripción, acreditación de calificaciones, actas, etc.)
- Gestión académica (evaluaciones, actividades académicas, etc)
- Expediente de alumno matriculado en el título propio
- Supervisión académica
- Coordinación académica
- Gestión de plataforma de formación online
- Gestión de docentes
- Expedición de títulos y diplomas
- Difusión de las actividades formativas

Ambas instituciones se comprometen cumplir con los deberes de información y transparencia establecidos en los artículos 13 y 14 RGPD.

A tal fin, pondrán a disposición de los interesados, a través de la información básica de protección de datos, los aspectos esenciales de este acuerdo.

Los interesados podrán ejercer los derechos que les reconoce el RGPD ante FUDEN o UCLM indistintamente, por establecerlo así el artículo 26.3 RGPD.

FUDEN y UCLM coordinarán sus obligaciones en materia de protección de datos a través de la Comisión de Seguimiento designada en los convenios específicos que suscriban.



A efectos de facilitar la gestión en materia de protección de datos, y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 RGPD, ambas instituciones podrán, en los convenios específicos de colaboración que suscriban, designar un punto de contacto común en materia de protección de datos que facilite, en especial, el ejercicio de derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 22 y 34 RGPD.

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste de implementación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas, ambas instituciones, en su condición de responsables de tratamiento, se comprometen a aplicar tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del RGPD y proteger los derechos de los interesados.

Décima: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, renovables posteriormente por periodos de un año si no hay denuncia expresa por alguna de las partes.

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por el plazo establecido, por incumplimiento de sus cláusulas o por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Las actividades concretas a desarrollar anualmente en el marco del presente convenio serán incorporadas mediante un anexo al mismo.

Undécima: Las partes podrán acordar conjuntamente una redistribución parcial de la financiación contenida en el presente convenio, lo que, en su caso, será recogido en el anexo correspondiente.

Duodécima: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, resolviéndose las dudas en su interpretación y ejecución, en primer lugar, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes y en su caso mediante su impugnación, si procede, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con arreglo al procedimiento establecido en su Ley reguladora.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por FUDEN

D. Víctor A. Aznar Marcen



Fuden
Fundación para el desarrollo
de la Enfermería

Por la Universidad

D. Miguel Angel Collado Yurrita

